

I.1.2. Acuerdo 1/CG de 17-12-21 por el que se aprueba la la Declaración institucional sobre la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

I. Que el día 30 de septiembre de 2021 el Boletín Oficial del Estado publicó dos Órdenes Ministeriales dirigidas al establecimiento de los parámetros concretos en la tramitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por una parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, por otra, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en dichas Órdenes, y atendiendo al ámbito subjetivo de aplicación, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), siendo una entidad de Derecho Público, tiene la condición de entidad ejecutora del PRTR, así como de beneficiaria de subvenciones, y posible adjudicataria de contratos públicos vinculados a la ejecución de dicho Plan.

III. Que, en el ámbito de sus competencias, a la UAM le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como la transferencia del conocimiento a la sociedad; por lo que su comunidad universitaria observa, en todas sus actuaciones, unas directrices mínimas de conducta. De ejemplaridad, en el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones; de legalidad, en el desempeño sus competencias y sus cargos, actuando de forma correcta, transparente y ecuánime, teniendo en cuenta la normativa, tanto estatal y autonómica, como de la propia Universidad; de transparencia y rendición de cuentas, garantizando el funcionamiento, seguimiento y control de su actividad y la proximidad y accesibilidad a la ciudadanía, de acuerdo con las normativas aplicables y con las directrices de su Consejo de Gobierno; y de integridad del cargo, desarrollando las funciones evitando todo tipo de abuso de poder, y asumiendo la responsabilidad que se pueda desprender de las actuaciones, y de las de los organismos que representan.

IV. Que, del mismo modo, la UAM, declara su compromiso específico en la adopción de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros que han sido establecidos por la Unión Europea para la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). Asumiendo la responsabilidad de esta gestión, y adecuando la elección de estas medidas, de prevención y detección, a nuestras características específicas,

como sector público institucional, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que hace de la autonomía seña fundamental de su identidad.

V. Que, atendiendo a dicho compromiso, la UAM declara la adhesión de nuestra Institución a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude, a la corrupción en cualquiera de sus formas y los conflictos de intereses. Este compromiso implica una tolerancia cero ante el fraude por todas las autoridades de esta Universidad.

VI. Que, a tal efecto, llevará a cabo las siguientes actuaciones específicas:

i. Planificación de medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

ii. Realización de una evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

iii. Definición de procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, ítems procedimentales y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial. En particular, se establecerá como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

iv. Organización de acciones formativas dirigidas a todos los niveles, orientadas a fomentar la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, y casos prácticos de referencia.

v. Aprobación de un Plan de medidas antifraude que garantice el cumplimiento a las obligaciones determinadas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.